ANEXO TECNICO

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y LOS ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO REQUERIDOS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

2. DEFINICIONES

4.1 Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso

Se realizarán para determinar las condiciones de salud del aspirante antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales, y se deberán tener en cuenta las funciones a desempeñar por el aspirante (Manual de Funciones de la Entidad); establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el servidor, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso deberá certificar si el aspirante a servidor público es apto, apto con restricciones o no apto.

4.2 Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

4.3 Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, para lo cual se deberá tener en cuenta las funciones a desempeñar por el aspirante (Manual de Funciones de la Entidad). Dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

4.4 Evaluaciones post-incapacidad o reintegro

Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días calendario, o según criterio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El médico de la Institución Prestadora de Salud – IPS contratada emitirá las recomendaciones médicas pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

4.5 Evaluaciones médicas ocupacionales post-ocupacionales o de egreso

Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó en la Entidad, la IPS contratista informará inmediatamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, la patología y la conducta a seguir de acuerdo con ésta. Lo anterior, con el fin de informar a la persona que trabajó en la Entidad los trámites correspondientes para iniciar la determinación del origen de posible enfermedad laboral, para patología, tratamiento y/o rehabilitación.

4.6 Análisis de puesto de trabajo

El análisis de puesto de trabajo (APT) se define como el proceso de identificación a través de la observación, la entrevista y el estudio, de las tareas, actividades, los factores técnicos y ambientales del puesto; así como las habilidades, conocimientos, aptitudes y responsabilidades que se requieren del trabajador para la ejecución satisfactoria de la ocupación.

Previo a la realización del análisis de puesto de trabajo (APT), la profesional que realice el análisis deberá reunirse con el Profesional que designe el supervisor del contrato, con el fin de que conozca la historia ocupacional del servidor público y las funciones o actividades que desarrolla (Manual de Funciones de la Entidad), las cuales deben ser validadas por el jefe inmediato al momento de realizarse la entrevista con el mismo.

Los Análisis de Puesto de Trabajo estarán dirigidos a la determinación de origen de enfermedad y recomendaciones médicas.

Adicionalmente, el contratista deberá responder a las solicitudes de aclaración elevadas por la entidad respecto a la evaluación realizada, dentro de los **(2) dos días hábiles** siguientes a la radicación de la solicitud.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El futuro contratista deberá estar en capacidad de realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales, los cuales se definieron de conformidad con el profesiograma de la Defensoría del Pueblo, elaborado y actualizado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales.

Ítem	DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
1	Evaluaciones médicas periódicas	Examen médico con énfasis osteomuscular	Unidad	920
2		Visiometría	Unidad	920
3		Audiometría	Unidad	920
4		Perfil lipídico personas mayores de 50 años: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal	Unidad	920
5		Valoración por psicología (recomendación de esfera mental)	Unidad	20
6	Evaluaciones médicas periódicas servicios generales	Examen médico con énfasis en Osteomuscular - Manipulación de alimentos	Unidad	12
7		Visiometría	Unidad	12
8		Audiometría	Unidad	12
9		KOH uñas - Coprológico - Frotis faríngeo	Unidad	12
10		Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol -	Unidad	12

Ítem	DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
		Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal		
11	Evaluaciones médicas trabajo en alturas	Examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas	Unidad	10
12		Audiometría vía aérea	Unidad	10
13		Optometría	Unidad	10
14		Espirometría	Unidad	10
15		Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal-Cuadro Hemático	Unidad	10
16		Electrocardiograma en mayores de 50 años.	Unidad	4
17	Evaluaciones médicas por cambios de ocupación	Examen médico con énfasis osteomuscular	Unidad	33
18		Visiometría	Unidad	33
19		Audiometría	Unidad	33
20	Evaluación médica de pre- ingreso	Examen médico con énfasis osteomuscular	Unidad	46
21		Visiometría	Unidad	46
22		Audiometría	Unidad	46
23	Evaluación médica post-incapacidad	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular	Unidad	20
24	Evaluación médica por retorno laboral	Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular	Unidad	7
25	Evaluación médica de egreso	Examen médico con énfasis en Osteomuscular	Unidad	46

Ítem	DESCRIPCION DEL SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA
26	Evaluaciones médicas periódicas conductores	Examen médico énfasis osteomuscular y prueba psicosensométrica (Optometría, Audiometría, exámenes de coordinación motriz, examen de psicología)	Unidad	79
27	Evaluaciones médicas periódicas conductores	Perfil lipídico: Triglicéridos - Colesterol Total - HDL Colesterol - LDL Colesterol - Índice de Colesterol Total/HDL - Glicemia Basal	Unidad	79
28		Glicemia basal	Unidad	79
29		Electrocardiograma para personas mayores de 50 años	Unidad	46
30	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control	Examen médico con énfasis en Osteomuscular	Unidad	132
31		Valoración por psicología (recomendación de esfera mental)	Unidad	66
32	Evaluación médica laboral para seguimiento de recomendaciones	Evaluación médica laboral para seguimiento de recomendaciones del puesto de trabajo o consideraciones del cargo. Realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)	Unidad	33
33	APT	Análisis de puesto de trabajo - APT realizado por profesionales especialistas en seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional) con licencia en seguridad y salud en el trabajo. (Tipos de APT: ocupacional, psicosocial, biomecánico y dosimetría - ruido)	Unidad	7

4. Contenido de la Evaluación Médica

Toda evaluación médica ocupacional realizada deberá ser firmada por el médico especialista en salud ocupacional que realice el examen ocupacional, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, y el tipo de evaluación realizada.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso: Gestión Contractual**
	ANEXO TECNICO

En las evaluaciones médicas preo-ocupacionales, periódicas programadas, por cambios de ocupación, post-incapacidad o reintegro, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que deberá quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

a) Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
b) Datos de identificación del profesional que realiza la evaluación médica.
c) Datos de identificación del empleador.
d) Actividad económica del empleador.
e) Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales se afiliará el aspirante o está afiliado el servidor.
f) Datos de identificación y sociodemográficos del aspirante o servidor (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
g) Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por el servidor evaluado, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
h) Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el aspirante o servidor evaluado.
i) Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el aspirante o servidor público y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
j) Datos resultantes del examen físico, audiometría, visiometría, perfil lipídico y del examen de alturas.
k) Datos resultantes del examen ocupacional para conductores: Exámenes médicos y exámenes psicosensométricos (visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, examen de psicología).
l) Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de posible enfermedad de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
m) Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
n) Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
o) Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

Resolución 1843 de 2025. Artículo 19. Parágrafo. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

5. Programación y duración de la Consulta

Para la programación de los exámenes médicos ocupacionales, el servicio deberá prestarse bajo la modalidad de cita previa. Esta será coordinada con el contacto designado por cada Defensoría Regional y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá asegurar que los prestadores e IPS aliadas cumplan con la programación acordada.

La duración promedio de la consulta por persona, deberá ser como mínimo de cuarenta (40) minutos. Este tiempo incluye todos los exámenes que se requieran para la valoración de ingreso, egreso, periódico, periódico de conductores, de alturas, periódico de servicios generales o por cambio de ocupación y post-incapacidad.

El tiempo promedio de espera para la práctica de todos los exámenes ocupacionales no podrá superar las dos (2) horas continuas desde el ingreso a la IPS.

Las IPS a nivel nacional deberán tener una jornada de atención mínima para todos los servicios ofertados de Lunes a Viernes en horario de 6:00 am a 5:00 pm.

6. Informe de Salud de las Evaluaciones Médicas

Practicado la evaluación/examen Pre-Ocupacional o de Ingreso, por Cambio de Ocupación, Post-Incapacidad, Reintegro o Egreso, Retorno laboral, Seguimiento o control, Periódicos, una copia del concepto deberá ser remitida por medio de correo electrónico a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, dentro de los dos (2) días siguientes.

En caso de los exámenes de ingreso, además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se deberá certificar si el aspirante es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo deberá presentar las recomendaciones que el empleador deberá adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó- la IPS contratista informará inmediatamente a la Sub- área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Tratándose de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, se deberá entregar una copia al funcionario una vez finalizada la atención y remitir a la entidad copia del concepto con la

constancia o soporte de entrega en medio físico y magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consulta.

Adicionalmente, se remitirá un informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, que se deberá realizar por ciudades o municipios, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio físico y magnético en una base de datos, en Excel (en tablas y gráficos estadísticos) con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, recomendaciones y/o restricciones, y conducta específica a seguir.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad de origen laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Subdirección de Gestión del Talento Humano -Seguridad y Salud en el Trabajo la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de informar a la persona que trabajó en la Entidad los trámites correspondientes para iniciar la determinación del origen de posible enfermedad laboral, para patología, tratamiento y/o rehabilitación.

7. Infraestructura Física

Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de ingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro, post-ocupacionales o de egreso, de alturas y para conductores, se realizarán en las ciudades en donde existan sedes de la Entidad, en los consultorios que determine el proponente que cumplan con el equipo médico básico y las condiciones del lugar, y que hagan parte de la red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes de la IPS contratada, siempre y cuando sean en el mismo municipio donde la Defensoría tiene sede, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

8. Requisitos Mínimos del Personal Responsable para Realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas según corresponda al área requerida., con licencia vigente en Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 1843 de 2025 y demás normas que la modifiquen.

Requisitos Mínimos y Actividades del Coordinador de Servicios

La IPS contratista deberá ofrecer un (1) Coordinador de Servicios, el cual será el responsable de la buena prestación del servicio a nivel nacional y de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la Entidad en los documentos del proceso.

Así mismo, el Coordinador se encargará de la programación de los exámenes ocupacionales a nivel nacional, y presentará un informe del valor de los exámenes practicados mensualmente dentro de

los cinco primeros (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato; y una base de datos en archivo Excel donde conste los datos de las personas a quienes se les realizó el examen, el resultado del mismo y las recomendaciones proferidas.

También, será responsabilidad de la IPS contratista a través de su Coordinador de Servicios remitir a solicitud del Subdirector de Gestión del Talento Humano, en su calidad de supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a elevada la solicitud, una base de datos teniendo en cuenta lo contemplado en el Programa de Medicina Preventiva y del trabajo de la Entidad, con los resultados de los diferentes exámenes médicos y que contenga como mínimo las siguientes variables:

1. Identificación de la empresa: Nombre, NIT, sede(s) - dirección, actividad económica, clase de riesgo, número de trabajadores (administrativos y operativos).
2. Información socio-demográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
3. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
4. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
5. Sintomatología reportada por los trabajadores.
6. Descripción de los hallazgos en las evaluaciones médicas: Antecedentes, hábitos (cigarrillo, alcohol, etc.), actividad física, rangos de peso (índice de masa corporal) y sintomatología reportada por los trabajadores.
7. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
8. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora VS factor de riesgo.
9. Análisis y conclusiones de la evaluación.
10. Recomendaciones y/o restricciones del examen ocupacional.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 en mención, el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, deberá contener como mínimo:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
2. Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
3. Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
5. Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
6. Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.

7. Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
8. Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Adicionalmente, la IPS contratista a través de su Coordinador de Servicios deberá elaborar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales prioritarios que se determinen en los exámenes médicos ocupacionales o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, con la siguiente información:

- Nombre (comenzando por los apellidos)
- Identificación
- Nivel educativo
- Dependencia/Regional
- Estado civil
- Sexo
- Edad
- Peso
- Talla
- Diagnóstico o diagnósticos si hay más de uno por separado (Dx1, Dx2….)
- Si se le realizaron paraclínicos también deberán estar referenciados en la base de datos Excel, cada uno por separado.
- Recomendaciones médico-laborales por separado acordes a lo encontrado en la valoración médica.

Igualmente, el Coordinador de Servicios deberá entregar junto con el informe final del contrato, un informe diagnóstico de condiciones de salud a nivel nacional, el cual deberá contener la descripción sociodemográfica de todas las personas a las cuales se les practicaron las evaluaciones médicas ocupacionales, incluyendo la caracterización de las condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre los hallazgos principales, como: Diagnóstico médico más frecuente, recomendaciones generales de la población examinada con el fin de que esta información sea base para los Programas de Promoción y Prevención de la Entidad.

9. Página Web

El proponente deberá contar con un sistema de información que permita a través de una página web descargar los certificados de aptitud de los exámenes médicos a nivel nacional a más tardar dentro del (1) día calendario siguiente a la realización del examen para la ciudad de Bogotá y los dos (2) días calendario en las demás ciudades, con disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana (24/7).

10. Verificación de la IPS en la Ciudad de Bogotá D.C.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de realizar visita a las sedes o IPS principal o la aliada que el proponente manifieste tener en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar su

existencia y cumplimiento de los requisitos aquí especificados. De lo anterior, se dejará el correspondiente soporte.

NOTA: Se recuerda a los interesados en el proceso que la inspección, vigilancia y control de los requisitos fijados en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, según el artículo 25 estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud y las secretarias de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a su cargo dichas competencias.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo no es el ente competente para hacer la citada verificación, pues la misma Resolución No. 3100 de 2019, establece que son las secretarias departamentales y distritales, las encargadas de efectuar la inscripción y verificar el cumplimiento de requisitos, así como de actualizar lo correspondiente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

11. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

i. Directorio de la Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar dentro de los dos (2) días habiles a la firma del contrato la información completa de la IPS y la red de Instituciones prestadoras de salud y profesionales independientes, que ejecutarán el contrato en cada una de las sedes o regionales descritas en el presente proceso:

- Sede a cubrir.
- Nombre como aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Código del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Dirección completa como aparece en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS).
- Código de los servicios habilitados. Incluyendo como mínimo el 407 – MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL y/o 423 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- Teléfono de contacto de la IPS o profesional independiente.
- Nombre y apellido de la persona de contacto.

Nota 1: La Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes. (Instituciones prestadoras de salud y/o profesionales independientes), deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS), del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Decreto No 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, modificada por la resolución 3100 de 2019, y contar con la habilitación del servicio: 407 – MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL y/o 423 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, se verificará a través de la página habilitada para este fin por el Ministerio de Salud, Link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.

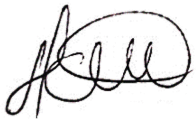
Nota 2: La Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes relacionados en el directorio, deberá cumplir con:

- En la Ciudad de Bogotá el contratista deberá contar con dos (2) sedes propias o aliados con capacidad instalada para atender un mínimo de 100 personas al día. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o la de su Red Prestadora de Salud o Profesionales Independientes, deberán estar ubicadas en los límites comprendidos entre: la calle 13 y la calle 127 (De sur a norte); y la carrera 1 y la Avenida carrera 72 (De oriente a occidente).
- En las sedes regionales de la Defensoría deberá tener ubicada la IPS y/o profesionales independientes en las ciudades donde existan sedes de la Entidad, a saber:

1. Santander-Bucaramanga
2. Valle del Cauca-Cali
3. Norte de Santander-Cúcuta
4. Tolima-Ibagué
5. Antioquia-Medellín
6. Huila-Neiva
7. Santander-Barrancabermeja
8. Casanare-Yopal
9. Bolívar-Cartagena
10. Caldas–Manizales
11. Quindío-Armenia
12. Atlántico-Barranquilla
13. Risaralda-Pereira
14. Meta-Villavicencio
15. San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
16. Boyacá-Tunja
17. Córdoba-Montería
18. Cauca-Popayán
19. Chocó-Quibdó
20. Magdalena-Santa Marta
21. Nariño-San Juan de Pasto
22. Norte de Santander-Ocaña
23. Amazonas-Leticia
24. Arauca–Arauca
25. Caquetá-Florencia
26. Cesar-Valledupar
27. Guainía-Inírida
28. Guaviare-San José del Guaviare
29. Sucre-Sincelejo
30. Vaupés-Mitú
31. Vichada-Puerto Carreño
32. Antioquia-Apartadó
33. Guajira-Riohacha

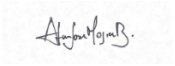
34. Putumayo-Mocoa
35. Valle del Cauca-Buenaventura
36. Nariño-Tumaco
37. Cundinamarca-Soacha
38. Córdoba-Montelíbano
39. Bolívar-Magangué
40. Antioquia-Caucasia
41. Bogotá D.C.

No obstante, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá.



HAILIN MONICA MORENO CAÑAS

Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado	Alvaro Jose Mojica	Profesional Universitario		07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				